

**DECISIÓN EMPRESARIAL No. 015 DE 2024**

(07 de mayo de 2024)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA FALLIDA LA INVITACIÓN PRIVADA No. PR-003 -2024 QUE TIENE POR OBJETO: Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el proyecto BPIN 2023000060021 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**

El Gerente General de Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS E.S.P., en cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución..."*

Que, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que, igualmente, por medio de la Decisión Empresarial No. 001 de 2022 el Gerente de ADI E.S.P. adoptó el Manual de Contratación.

Que, el día 25 de abril de 2024, ADI S.A.S E.S.P., publicó en la página web de la empresa la Invitación Privada PR-003-2024 cuyo objeto es ***Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el proyecto BPIN 2023000060021 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"***

Que, en la misma fecha se remitió por correo electrónico la invitación privada PR-003-2024, a tres oferentes con experiencia relacionada con el objeto a contratar, inscritos en el registro de proveedores de ADI S.A.S E.S.P.

Que, de conformidad con el cronograma establecido para el presente proceso, se fijó como fecha límite para el cierre de la invitación privada y presentación de las ofertas el día 06 de mayo de 2024 a las 4:00 p.m.

Que, una vez cumplida la hora límite para el cierre de recepción de ofertas del proceso en mención, no se recibió ninguna propuesta para el proceso PR-003-2024.

Que, mediante acta de cierre del proceso PR-003-2024, consta la no presentación de ofertas.

Que, el artículo 29 del Manual de Contratación estipula:

**ARTÍCULO 29. CANCELACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALLIDA:** LA EMPRESA podrá cancelar el proceso de selección, incluso luego de haber recibido ofertas, cuando se presenten circunstancias imprevistas o extraordinarias que la obliguen, en razón del interés empresarial y/o público, a replantear el proyecto, la modalidad de contratación o el alcance del contrato. En estos casos, no asumirá responsabilidad alguna frente a los proponentes o terceros, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en las reglas de la contratación.

*Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna de las recibidas cumpla con los requisitos exigidos en las reglas de la contratación, LA EMPRESA declarará el proceso fallido y comunicará esta decisión a los proponentes.* Contra esta decisión no procederá reclamo o recurso alguno. (negrilla y cursiva fuera de texto).

En mérito de lo expuesto,

**DECIDE**

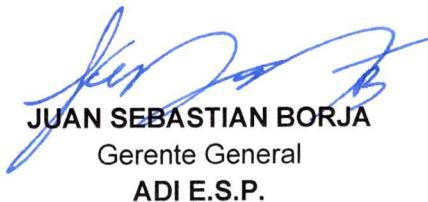
**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **FALLIDA** la Invitación Privada PR-003-2024, que tiene objeto contratar la **Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el proyecto BPIN 2023000060021 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente declaratoria, rige a partir de la fecha de su expedición.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Publicación* de la Decisión Empresarial en la página web de ADI E.S.P.

Dada en Leticia a los siete (07) días del mes de mayo de 2024.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



JUAN SEBASTIÁN BORJA  
Gerente General  
ADI E.S.P.

**Proyectó:** Cristina Devia. / P.U contratista ADI E.S.P.

**Revisó:** Daniel Felipe Clavijo. / Director Jurídico ADI E.S.P.

**Aprobó:** Juan Sebastián Borja / Gerente General ADI E.S.P.